

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2017-10462** *Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de Ordenanza Municipal sobre Venta Ambulante o No Sedentaria. Expediente 1106/17 y otro.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Por la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, se adopta la siguiente resolución: "Vistos los trámites y diligencias de los expedientes relacionados a continuación, y,

### CONSIDERANDO QUE:

Primero.- Los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción grave de conformidad con lo establecido en el artículo 36.3 de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante o No Sedentaria ("Se consideran faltas graves: (...) 3. Realizar la venta o la actividad sin la correspondiente autorización.

Segundo.- La sanción prevista para las infracciones graves, a tenor de lo dispuesto en el artículo 39.1.b) de la misma Ordenanza, es la multa (entre 301,00 y 1.500,00 euros) y/o suspensión de la actividad de hasta tres meses.

Tercero.- El órgano competente para resolver es la Concejalía Delegada, por delegación de la Junta de Gobierno Local (artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local).

Cuarto.- El plazo máximo de resolución de estos expedientes sancionadores será de tres meses a partir de su iniciación, que se produce con la presente resolución de incoación.

Por lo expuesto, la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora,

### RESUELVE:

Primero.- Acordar la incoación de los expedientes sancionadores que se relacionan, contra los interesados que igualmente se expresan, como consecuencia de los hechos denunciados.

Segundo.- Nombrar instructor de este expediente a doña Begoña Díez Andreu, funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, y como secretaria del mismo a doña Esther Fernández Higuera, también funcionaria municipal de carrera, quienes podrán ser recusadas, de acuerdo con lo previsto en el art. 24 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, pueda acceder al expediente

CVE-2017-10462

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

(en las dependencias del Servicio de Policías, sito en Plaza del Ayuntamiento, s/n de Santander en horario de 8:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes; teléfono 942 200 612), obtener copias de la documentación obrante en el mismo, proponer prueba y presentar las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho.

En el supuesto de formular alegaciones, se instruirá el procedimiento sancionador realizándose propuesta de resolución a la vista de las alegaciones y/o prueba practicada y de las circunstancias concurrentes (artículo 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), adoptándose la resolución correspondiente, pudiendo ser esta la de imposición de la sanción dentro del intervalo previsto (301,00 y 1.500,00 euros).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del presente acuerdo de iniciación, este será considerado propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, estableciéndose, únicamente para este caso la sanción mínima: 301,00 euros.

Tanto si formula alegaciones como si no lo hace, podrá acogerse, antes de que recaiga la resolución del procedimiento sancionador, a las reducciones previstas en el artículo 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, y 39.5 de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante o No Sedentaria con los efectos finalizadores del procedimiento que, en ese artículo, se detallan.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y 40.2.a) de la Ordenanza reguladora de la Venta Ambulante o No Sedentaria, se acuerda mantener la medida provisional adoptada de decomiso de la mercancía.

Según citado artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común:

— Si el/la infractor/a reconoce su responsabilidad, el órgano competente para resolver el procedimiento resolverá el mismo aplicando una reducción del 20% sobre el importe de la sanción.

— Si el/la infractor/a realiza el pago voluntario de la sanción en cualquier momento anterior a la resolución del procedimiento, dicho pago implicará la terminación del mismo aplicándose también una reducción del 50% sobre el importe de la sanción, según la normativa citada.

— Ambas reducciones son acumulables entre sí (pudiendo por lo tanto llegar a reducirse el importe de la sanción hasta un 70%) y su efectividad está condicionada al desistimiento o renuncia por escrito, de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Para obtener la correspondiente carta de pago, deberán dirigirse al Servicio de Policías.

Tanto el reconocimiento de la responsabilidad como el desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa deberán realizarse de forma expresa por escrito.

Contra la presente resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 31 de octubre de 2017.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, PD,  
M<sup>a</sup> Ángeles Ruiz Toranzo.

MARTES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 228

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

En el Negociado de Policías, Plaza del Ayuntamiento s/n, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00.

RELACIÓN DE CÓDIGOS UTILIZADOS

1. Infracción: "ORVANS" Ordenanza Reguladora de Venta Ambulante o no Sedentaria.

Nº Expediente	Fecha Denuncia	Descripción de hechos	Agente	Calificación Infracción	Precepto Infringido	Importe Sanción
DNI	Apellidos y Nombre/Razón Social		Último Domicilio Conocido			
1106/17	08/08/2017	VENTA AMBULANTE EN LA VIA PUBLICA	293 Y 315	ORVANS 36.3	LEVE	301,00 €
72089405E	ISRAEL FERNANDEZ ARILLO		BAJADA DE POLIO 36 1 IZDA 39006 SANTANDER CANTABRIA			
1108/17	08/08/2017	VENTA AMBULANTE EN LA VIA PUBLICA	293 Y 315	ORVANS 36.3	LEVE	301,00 €
72089402	MANUEL FERNANDEZ ARILLO		BAJADA DE POLIO 36 1 IZDA 39006 SANTANDER CANTABRIA			

[2017/10462](#)